



DECRETO

Expediente nº: 1468/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones

Doña María-Luisa Rodríguez García, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Consuegra.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Visto el Decreto de Alcaldía número 2023-1102 de fecha 14/08/2023 por el que se contrata con JOSÉ LUIS SELDAS VERBO, S.L., el suministro de material técnico de iluminación (8 proyectores tipo recorte) para el Teatro Don Quijote de Consuegra, por un importe de 15.352,48 € (IVA incluido).

SEGUNDO. Visto el informe del Gestor Cultural de fecha 07/09/2023 en el que se indica que existe un error material en el Decreto de Alcaldía número 2023-1102 de fecha 14/08/2023, justificando que la rectificación del Decreto de Alcaldía se fundamenta en la identificación de un error material en la redacción del tipo de proyector (se trata del suministro de 8 proyectores tipo FRESNEL, no de 8 proyectores tipo RECORTE), siendo necesaria la rectificación a efectos de garantizar el suministro del material adecuado al presupuesto.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Rectificar el error material, de hecho, o aritmético de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Decreto de Alcaldía número 2023-1102 de fecha 14/08/2023, en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

“A la vista de los siguientes antecedentes:

Primero. Vista la Resolución de 06/06/2023, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones destinadas a la modernización y gestión sostenible de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales con cargo al componente 24 de revalorización de la industria cultural del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia,





financiado por la Unión Europea-Next Generation EU para el año 2022 [2023/5217], por la que se concede al Ayuntamiento de Consuegra una subvención por importe de 57.651,12 € para el proyecto "Teatro Don Quijote de Consuegra para el siglo XXI" (Expediente MI-2022-080).

Segundo. Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 04/08/2023, donde se informa sobre la necesidad de realizar la contratación, mediante contrato menor de suministros, de una empresa especializada en el suministro de material técnico de iluminación (8 uds. de proyectores tipo recorte) para el Teatro Don Quijote de Consuegra.

Tercero. Visto el Informe del Responsable del Área de Cultura de fecha 04/08/2023, justificativo de la necesidad del contrato y de la no alteración del objeto del contrato.

Cuarto. Visto el informe de Intervención de fecha 09/08/2023.

Quinto. A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

<i>Tipo de contrato: Administrativo</i>
<i>Subtipo del contrato: Suministros</i>
<i>Objeto del contrato: Suministro de material técnico de iluminación (8 uds. de proyectores tipo recorte) para el Teatro Don Quijote.</i>
<i>Procedimiento de contratación: Contrato menor de suministros</i>
<i>Tipo de Tramitación: Ordinaria</i>
<i>Valor estimado del contrato: 12.688,00 €</i>
<i>IVA: 2.664,48 €</i>
<i>Precio: 15.352,48 €</i>
<i>Duración: El plazo de entrega no podrá exceder de 1 mes desde la fecha de adjudicación del Contrato.</i>

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

El presente contrato tiene como objeto la adquisición de 8 proyectores tipo recorte para su instalación en los espacios escénicos del Teatro Don Quijote de Consuegra. Estos dispositivos de iluminación serán utilizados en producciones teatrales, eventos en vivo y en otros contextos donde se requiere iluminación controlada y focalizada para destacar objetos, áreas o actores específicos en el escenario. Estos proyectores permiten crear formas y patrones de luz precisos y bien definidos, lo que agrega profundidad, dramatismo y enfoque visual a la presentación, quedando acreditado que la





adquisición de estos dispositivos, mediante un contrato menor de suministros, es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento. (El contrato se enmarca dentro del Proyecto “Teatro Don Quijote de Consuegra para el siglo XXI” [Expediente MI-2022-080], financiado por la Unión Europea-Next Generation EU para el año 2022 [2023/5217]).

SEGUNDO. Justificar la no alteración del objeto del contrato por los siguientes motivos:

Al no alterar el objeto del contrato, se preserva la coherencia y uniformidad en la adquisición del suministro en cuestión. Al no modificar el objeto del contrato, se asegura que el suministro adquirido cumpla con los estándares de calidad y los requisitos especificados en los términos de referencia originales.

TERCERO. Contratar con JOSÉ LUIS SELDAS VERBO, S.L., con CIF B09813130, la prestación descrita en los antecedentes, por un importe neto de 12.688,00 euros, más 2.664,48 euros correspondientes al IVA, ascendiendo el importe total a 15.352,48 euros.

CUARTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago a la vista del informe de intervención previa.

QUINTO. Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

SEXTO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

SÉPTIMO. Notificar la resolución al Servicio de Intervención, a efectos de la expedición del correspondiente documento contable y al Archivero Municipal, a efectos de su publicación en el Perfil del Contratante, de conformidad al artículo 63.4 de la Ley 9/2017.”

Debe poner:

“A la vista de los siguientes antecedentes:

Primero. Vista la Resolución de 06/06/2023, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones destinadas a la modernización y gestión sostenible de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales con cargo al componente 24 de revalorización de la industria cultural del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU para el año 2022 [2023/5217], por la que se concede al Ayuntamiento de Consuegra una subvención por importe de 57.651,12 € para el proyecto “Teatro Don Quijote de Consuegra para el siglo XXI” (Expediente MI-2022-080).

*Segundo. Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 04/08/2023, donde se informa sobre la necesidad de realizar la contratación, mediante contrato menor de suministros, de una empresa especializada en el suministro de material técnico de iluminación (8 uds. de proyectores tipo **FRESNEL**) para el Teatro Don Quijote de Consuegra.*





Tercero. Visto el Informe del Responsable del Área de Cultura de fecha 04/08/2023, justificativo de la necesidad del contrato y de la no alteración del objeto del contrato.

Cuarto. Visto el informe de Intervención de fecha 09/08/2023.

Quinto. A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

<i>Tipo de contrato: Administrativo</i>
<i>Subtipo del contrato: Suministros</i>
<i>Objeto del contrato: Suministro de material técnico de iluminación (8 uds. de proyectores tipo FRESNEL) para el Teatro Don Quijote.</i>
<i>Procedimiento de contratación: Contrato menor de suministros</i>
<i>Tipo de Tramitación: Ordinaria</i>
<i>Valor estimado del contrato: 12.688,00 €</i>
<i>IVA: 2.664,48 €</i>
<i>Precio: 15.352,48 €</i>
<i>Duración: El plazo de entrega no podrá exceder de 1 mes desde la fecha de adjudicación del Contrato.</i>

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

*El presente contrato tiene como objeto la adquisición de 8 proyectores tipo **FRESNEL** para su instalación en los espacios escénicos del Teatro Don Quijote de Consuegra. Estos dispositivos de iluminación serán utilizados en producciones teatrales, eventos en vivo y en otros contextos donde se requiere iluminación controlada y focalizada para destacar objetos, áreas o actores específicos en el escenario, quedando acreditado que la adquisición de estos dispositivos, mediante un contrato menor de suministros, es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento. (El contrato se enmarca dentro del Proyecto “Teatro Don Quijote de Consuegra para el siglo XXI” [Expediente MI-2022-080], financiado por la Unión Europea-Next Generation EU para el año 2022 [2023/5217]).*

SEGUNDO. Justificar la no alteración del objeto del contrato por los siguientes motivos:





Al no alterar el objeto del contrato, se preserva la coherencia y uniformidad en la adquisición del suministro en cuestión. Al no modificar el objeto del contrato, se asegura que el suministro adquirido cumpla con los estándares de calidad y los requisitos especificados en los términos de referencia originales.

TERCERO. Contratar con JOSÉ LUIS SELDAS VERBO, S.L., con CIF B09813130, la prestación descrita en los antecedentes, por un importe neto de 12.688,00 euros, más 2.664,48 euros correspondientes al IVA, ascendiendo el importe total a 15.352,48 euros.

CUARTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago a la vista del informe de intervención previa.

QUINTO. Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

SEXTO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

SÉPTIMO. Notificar la resolución al Servicio de Intervención, a efectos de la expedición del correspondiente documento contable y al Archivero Municipal, a efectos de su publicación en el Perfil del Contratante, de conformidad al artículo 63.4 de la Ley 9/2017.”

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al interesado, a los Servicios de Intervención y al Gestor Cultural del Ayuntamiento de Consuegra.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, D^a María-Luisa Rodríguez García, en Consuegra a fecha de firma electrónica, con la firma del Secretario Accidental a los únicos efectos de transcripción de la presente Resolución a su libro exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad.





AYUNTAMIENTO DE
CONSUEGRA



LA ALCALDESA

EL SECRETARIO ACCIDENTAL

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: ZRWH42AJWGS427KP66HC9LDQ
Verificación: <https://consuegra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6

